De: Roberto Charris <robertocharris52@gmail.com>
Enviado: jueves, 7 de julio de 2022 15:50
Para: Secretaria Sala Familia Tribunal Superior - Seccional Bogota <secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: PROCESO DE UNIÓN MARITAL DE HECHO DE DIANA CAROLINA BERMÚDEZ

Buenas tardes adjunto Sustentacion de Recurso

ROBERTO CHARRIS REBELLON
TP 43.881 C S de la J

Señores
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA – SALA DE FAMILIA
MAG. PON. JAIME HUMBERTO ARAQUE GONZALEZ
E. S. D

REF. RECURSO DE APELACIÓN
DEMANDANTE: DIANA CAROLINA BERMUDEZ GARZÓN
DEMANDADO: SEGUNDO COSME PUERTO SOMBRERERO
RADICADO: 11001311003020200026701

ROBERTO CHARRIS REBELLÓN, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado judicial de la parte demandada en el proceso de la referencia, respetuosamente le manifiesto que procedo a **SUSTENTAR** el **RECURSO DE APELACION** interpuesto contra la sentencia de primera instancia, en los siguientes términos:

SON FUNDAMENTOS:

1. Es indudable que en sub judice, no se discute la relación de pareja, esto es, la Unión Marital de Hecho, que existió entre las partes procesales. Lo que se discute es la fecha en que inicio dicha relación para efectos de determinar los activos que deben ser objeto de liquidación, como consecuencia de la separación de hecho de la demandante y el demandado.

2. Para efectos procesales me permitiré solicitarle muy respetuosamente que por tratarse de pruebas sobrevinientes que no pudieron ser aportadas en la primera instancia, se decreten de oficio las siguientes:

    - Comunicación de mi mandante dirigida al Juzgado 30 de Familia donde describe como se adquirió un inmueble ubicado en la Calle 42 sur No. 1C-05 Este de Bogotá, y además describe desde cuándo comenzó y termino la unión marital de hecho con la señora Diana Carolina Bermúdez, afirmando que dicha relación se inició en el año 2013, acompaña como prueba de ello los soportes de la forma en que se adquirió el inmueble.
    - Igualmente aporta declaración juramentada de la señora Julia Ines Latorre Camelo, quien manifiesta que conoce al señor SEGUNDO COSME PUERTO, y que sabe y le consta porque laboró para dicho señor en un periodo de tiempo del 15 de enero de 2011 al 15 de enero de 2013, y que el estado civil para estas fechas de dicho señor era **SOLTERO SIN UNION MARITAL DE HECHO**.
    - Se aporta igualmente Acta de Audiencia de Seguimiento a medida de protección de la Comisaria 4ta de Familia San Cristóbal II, de fecha 22 de julio de 2020, en donde en un aparte de dicha acta se afirma lo siguiente: ***"Dinámica familiar actual e integración de redes de apoyo:*** *Familia que* ***HABITA EN VIVIENDA DE PROPIEDAD DEL SEÑOR SEGUNDO****…"* (Las negrillas, mayúsculas y subrayado son míos).

3. La procedencia de estas pruebas de Oficio, las define los arts. 169 y 170 del Código General del Proceso, así:

    "ARTÍCULO 169. PRUEBA DE OFICIO YA PETICIÓN DE PARTE. *Las pruebas pueden ser decretadas a petición de parte o de oficio cuando sean útiles para la verificación de los hechos relacionados con las alegaciones de las partes. Sin embargo, para decretar de oficio la declaración de testigos será necesario que estos aparezcan mencionados en otras pruebas o en cualquier acto procesal de las partes.*

Las providencias que decreten pruebas de oficio no admiten recurso. Los gastos que implique su práctica serán de cargo de las partes, por igual, sin perjuicio de lo que se resuelva sobre costas.

ARTÍCULO 170. DECRETO Y PRÁCTICA DE PRUEBA DE OFICIO. *El juez deberá decretar pruebas de oficio, en las oportunidades probatorias del proceso y de los incidentes y antes de fallar, cuando sean necesarias para esclarecer los hechos objeto de la controversia."*

4. Entonces, con todo respeto, considero que estas pruebas sirven para esclarecer la verdad verdadera, de lo ocurrido con el inmueble y también para determinar desde cuando comenzó la relación de pareja de las partes procesales.

5. Existe una prueba testimonial solicitad por la demandante, que el suscrito **TACHO DE SOSPECHOSA** por tratarse del cuñado de la demandante, quien afirmó que la relación sentimental comenzó en el año 2010. El a quo, le dio más importancia a ese testimonio, que al testimonio que aportó la parte demandada, que por el contrario manifestó no tener ningún vínculo familiar ni de amistad íntima con alguna de las partes, pero, que sabía y le constaba que la relación de pareja de los mismos se inició en el año 2013

6. Existe una declaración juramentada de mi mandante que para efectos de poder inscribir en la Seguridad Social a la demandante, se dijo que la relación comenzó en el 2010, en realidad mi mandante confeso que él no fue el que redacto el documento, y que por obvias razones de su relación sentimental en pro de buscar el bienestar de su pareja y la seguridad social de la misma, firmó un documento **sin leer** pues lo redactó la señora Diana Carolina Bermúdez, y que sirvió efectivamente para su afiliación.

7. Pero, resulta que el a quo debió darle validez al testimonio del testigo que aportó la parte demandada y al interrogatorio de parte del señor Segundo Cosme, donde de manera veraz, coherente, espontanea describe las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se inició la relación sentimental con su pareja, los bienes que se adquirieron dentro de dicha relación, y el tiempo que duro la misma.

Por estas razones, le ruego H. Magistrados se sirvan REVOCAR la sentencia atacada, **de manera parcial** en el sentido de que efectivamente se decrete la Unión Marital de Hecho y su liquidación posterior, pero solo a partir del año 2013 y no desde el año 2010 como se afirmó en la sentencia atacada.

Como consecuencia de la prosperidad de la revocatoria del fallo se exonerará a mi mandante al pago de las agencias en derecho.

Atentamente,

ROBERTO CHARRIS REBELLON
C.C. 79.233.607
T.P. No. 43.881 del C. S. de la J.
Email: robertocharris52@gmail.com

Señores

Juzgado 30 de Familia Bogotá

Solicitud al derecho de defensa a la Demanda de Unión Marital de echo por los siguientes Atenuantes:

MI Nombre es Segundo Cosme Puerto Sombrerero

Cedula No. 79.464.596 de Bogotá

Tengo 53 años, con una leve Discapacidad, empleado soy padre soltero desde hace 28 años edad de mi hijo Angel David Puerto Aguilar C.C. 1013641529 de Bogota

1. Obtuve mi casa con gran sacrificio entre el 2009 y 2010 para darle un techo propio a mi hijo, lo cual anexo como soportes los documentos del trámite de la compra.
2. La manera como obtuve la casa fue por medio de un remate de la entidad **FIDEICOMISO CGA LTDA (COVINOC)** Adjunto los documentos de soporte No. 2

Para esa fecha NO tenía pareja estable, en la documentación de la compra de la vivienda como:

3. Contrato de compraventa, Escrituras, Facturas de pago de la casa, Certificado de Tradición y Libertad, Registrada en notariado y Registro, son pruebas físicas que comprueban lo dicho de estar soltero sin compromisos
4. Los Impuestos y Servicios públicos están al día ya que los cancelo antes de la fecha de pago, de lo cual tengo todos los soportes
5. En el año 2010 pude arrendar el primer piso a un comedor comunitario para adultos de la tercera edad, por un periodo de 2 años, Adjunto soportes
6. En la Audiencia que tuvimos en la Comisaria Cuarta de Familia el día 22 del mes de Julio del 2020, en la Dinámica familiar la señora Diana Carolina Bermudez Garzon Corrobora que la casa es propiedad del señor Segundo Cosme Puerto Sombrerero, ella firma lo expresado en la audiencia, adjunto soporte como evidencia
7. Del año 2010 al 2013 la señora Julia Ines Latorre Camelo C.C. 51947632 Dir: Calle 41 Bis Sur 1 B 02 Este, Cel. 3134161587, Realizo la labor de aseo una vez por semana a la casa ya que vivía solo con mi hijo, ella es firme testigo de lo acá mencionado, adjunto declaración.

Unión Marital:

Desde el año 2013 para mediados de julio decido convivir con la señora Diana Carolina Bermudez y sus dos hijas, Maria Camila Cadozo de 13 años y Laura Sofia Cardozo de 11 años

A partir de esa fecha le colabore con la alimentación de las hijas ya que hacíamos el mercado en conjunto

Nunca obtuve respeto por parte de las hijas ya que la señora Diana Carolina nunca les inculco la figura paterna a la cual yo representaba, por lo contrario, eran mal educadas varias veces ni un saludo me brindaban, adicional nunca tuve voz y voto para con ellas cuando solicitaban un permiso.

El **Extra juicio** que la señora Diana Carolina Bermudez Garzon en Diciembre del 2019 me hizo firmar sin conocimiento de causa para afiliarla a la EPS ella lo redacto con la persona encargada de la notaría, no le vi ningún problema firmarlo ya que era para pasarlo a la EPS COMPENSAR, lo que jamás pensé fue que actuara de mala fe y lo utilizara para demandarme y de esa manera perjudicarme, ya que la Unión Marital debe ser escriturada de la siguiente manera;

La declaración de la **unión marital de hecho** por **escritura pública** es la manifestación que hacen los compañeros permanentes ante el Notario, de que es su voluntad y que existe mutuo consentimiento en declarar la existencia de dicha **unión**.

Lo cual nunca se realizó.

Terminación de la Unión Marital:

Para enero 29 del 2020 terminamos la relación que llevábamos desde hace 7 Años,

Nota: Quisiera saber si hay algún decreto o una ley que defienda a las mujeres o a los hombres de las personas oportunistas que actúan de mala fe para quitarles lo que han conseguido con tanto esfuerzo.

ATT: Segundo Cosme Puerto Sombrerero

C.C. 79.464.596 de Bogota

Covinoc

Bogotá D.C., Julio 27 de 2010

Señor:
SEGUNDO COSME PUERTO SOMBRERERO
CC. 79.464.596
Ciudad

REFERENCIA: OBLIGACIONES HIPOTECARIAS No. 18018180801 - 18018180791 DE GRANAHORRAR A CARGO DEL TITULAR: FERNANDO PRADA USECHE CC 19360462

Apreciado Señor:

Cordialmente y en relación con su solicitud para normalizar la (s) obligación (es) a su cargo citado (s) en la referencia, la cual fueron cedidas por **GRANAHORRAR** a **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** quien a su vez cedió las obligación (es) a **CGA LTDA** nos permitimos manifestarle que después de evaluar su solicitud, se autorizo el siguiente acuerdo o facilidad de pago:

El Comité Nacional No. 00531 del 23 de Julio 2010 aprueba la **EXTINCIÓN TOTAL** de la(s) obligación(es) No. **18018180801 - 18018180791** por valor de $33.000.000 (Treinta y tres Millones de Pesos) los cuales serán cancelados de la siguiente forma:

Cuota	Fecha Cuota	Valor Cuota
1	29/07/2010	$ 30.000.000
2	28/08/2010	$ 3.000.000
	Total	**$ 33.000.000**

La anterior fórmula de pago no implica novación, reestructuración ni desistimiento de las acciones judiciales que se hayan iniciado para la recuperación de las sumas adeudadas; lo que indica que los valores antes mencionados son un mecanismo de facilidad de pago unilateral, brindado por **CGA LTDA**. y en caso de incumplimiento alguno de las facilidades de pago aquí establecida se entenderá que el presente acuerdo no tiene ningún efecto y por lo tanto cualquier pago que se hubiere realizado se tendrá como un abono a la obligación y se aplicará conforme a los términos iniciales del crédito, es decir, los que figuren en los títulos de deuda respectivos.

Así mismo la obligación continuará vencida y no habrá lugar a mejorar la calificación ante las centrales de riesgo hasta tanto se cumpla la presente facilidad de pago y/o se cancele totalmente la obligación.

Covinoc

Los costos de honorarios de abogados, serán a su cargo y deberán ser cancelados al Dr. **JAIME ALBERTO MENDIETA PINEDA** ubicado en la **CALLE 66 NO 9-25 PISO 1** Teléfono(s): **6006747 – 3464380 - 3464379 – CEL 3125227187,** en las mismas fechas establecidas para éste acuerdo; en el evento de no efectuarse estos pagos se procederá a descontar de los pagos efectuados los respectivos honorarios y se dará por incumplido el presente convenio. La cancelación de los honorarios hace parte integral de éste convenio, por tal razón se debe dar estricto cumplimiento a lo aprobado e informado en ésta comunicación.

Adicionalmente, por medio del presente documento, el titular de la obligación ó sus cesionarios, aceptan expresamente que renuncian al cobro de cualquier suma de dinero proveniente de fallo adverso correspondiente al proceso ejecutivo iniciado por la entidad originadora y cedido a CGA, así como de iniciar cualquier proceso en contra de la entidad y dar por terminado los que actualmente se encuentren en curso en contra de CGA.

Para iniciar el trámite para el perfeccionamiento del acuerdo o facilidad de pago, es necesario el envío de los siguientes documentos:

- ☐ Copia de la Consignación la cual debe contener la siguiente información:
  - O Nombre completo del titular del crédito
  - O Número completo de la(s) obligación (es)
  - O Número de teléfono y dirección de correspondencia

Los pagos se deben efectuar mediante abono directo a la cuenta ahorros a nombre de FIDEICOMISOS BBVA FIDUCIARIA – FIDEICOMISO CGA. Nit. 830052998-9 en:

- **BBVA. Cta. Ahorros Nº 310- 00724-0** ✓
- **Bancafe Cta. Ahorros Nº 021-68922 – 9** ✓
- **Banagrario Cta. Ahorros 4-0070-3-00574-6** ✓

Las copias de cada una de las consignaciones deben ser enviadas a COVINOC al fax 5609410

Cualquier inquietud adicional, gustosamente será atendida por su asesor el señor William Bolaños en el teléfono 3420011 Ext. 2152.

Cordialmente,

P/P
ORLANDO ALFONSO MESA
Coordinador De Cartera CGA. Regional Bogotá.
Comité Nacional No. 00531 del 23 de Julio 2010.
William Bolaños

Acepto,

cc 79.464.596 Bta

Covinoc

PYS - 19132

CERTIFICACIÓN

FO-OC-51-01/CA/Revisión 02/2009-SEP-07

COVINOC S.A.

En calidad de Administrador de las obligaciones de propiedad de la **COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS - CGA LTDA**, se permite certificar que el señor **FERNANDO PRADA USECHE,** identificado con la cédula de ciudadanía número **19360462**, era titular de las obligaciones número 18018180801 homologado 100401232296 Y 18018180791 homologado 100401232284, las cuales fueron cedidas por Central de Inversiones S.A. y a la fecha se encuentran debidamente **CANCELADAS.**

Se expide en la ciudad de Bogotá a los Veinte (20) días del mes de Agosto de 2010.

HERNANDO IREGUI VILLALOBOS
Gerente de Operaciones

Elaboró: RAFAEL RIOS

Revisó: Sandra Valero

www.covinoc.com
COVINOC S.A. - NIT: 860.028.462-1. • **BOGOTA** CENTRO: Cll. 19 No. 7-48 Piso 2 Edificio Covinoc Tels.: (1) 342 0011- 353 4323 Fax: (1) 286 2239 NORTE: Edificio BBVA Cra. 11 No. 87 - 51 Piso 3 Tel.: (1) 633 8888 • **BARRANQUILLA** Cll. 77 B No. 57-141 Piso 3 Oficina 306 Centro Empresarial Las Américas PBX: (5) 361 6800 Fax: (5) 356 3011 • **BUCARAMANGA** Cra. 19 No. 36-20 Oficina 501 - 507 Edificio Cámara de Comercio Tels.: (7) 630 6702 - 642 9110 Fax: (7) 630 4069 • **CALI** Calle 9 No. 46-69 Piso 3 Ofc. 201A Tels.: (2) 524 8040 Fax: (2) 512 9401 • **CARTAGENA** Matuna Calle 35 No. 8B-05 Edificio Citibank Ofc. 10F PBX: (5) 664 3544 Fax: (5) 664 3449 • **CUCUTA** Av. 4 No. 10- 46 Oficinas 202 - 204 Centro Comercial Plaza Tels.: (7) 571 9111 Fax: (7) 571 1756 • **MEDELLIN** Cra. 66B No. 34A-76 Oficina 411 Centro Comercial Unicentro Tel.: (4) 512 3220 Fax: (4) 512 2553 • **PEREIRA** Cra. 7 No. 19-48 Piso 10 Edificio Banco Popular Tels.: (6) 335 1728 Fax: (6) 335 1577 • **POPAYAN** Cra. 10 No. 4-14 Oficina 203 Edificio El Ariete Tel.: (2) 824 4491 Fax: (2) 824 4624 • **VILLAVICENCIO** Av. 40 No. 16B-159 Centro Comercial Villacentro Local 8 y 9 PBX: (8) 668 9898 Fax: (8) 663 2354 • **CIUDAD DE GUATEMALA** [illegible]

PAZ Y SALVO

JAIME ALBERTO MENDIETA PINEDA, identificado con cedula de ciudadanía número 7.310.673 y Tarjeta Profesional No 100.885 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de CGA-cesionaria de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., dentro del proceso contra FERNANDO PRADA USECHE, identificado con cedula de ciudanía número 19.360.462, identificado con número de obligación 18018180801 – 18018180791 de Grananhorarr, expido PAZ Y SALVO por pago de honorarios.

La presente se expide el 11 de agosto de 2010 con destino a GCA- COVINOC.

Cordialmente,

JAIME ALBERTO MENDIETA PINEDA

C.C. 7310673

T.P.100885 del C.S.J.

RECIBO DE CAJA MENOR
No.

CIUDAD Y FECHA: 11 de agosto de 2010.

PAGADO A: Jaime A. Nadich. $ 3.300.000.

POR CONCEPTO DE: Pago honorarios dentro del proceso de CGA - Cisa contra Fernando Prada Useche.

VALOR (EN LETRAS): Tres millones trescientos mil pesos

CÓDIGO:

APROBADO

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

C.C. / NIT.

formas económicas FE2002

7 702124 470464 7

PAPEL DOCUMENTARIO MINERVA

CI - 1557535

3

PROMESA DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO: Bogotá Agosto 04 del 2010

PROMETIENTE (S) VENDEDOR (ES):

Nombre e identificación Prada useche Fernando
CC 79.360.462 Btá

Nombre e identificación Perez Mojica Maria Rocio.
CC 57.828.852 Btá

Nombre e identificación

PROMETIENTE (S) COMPRADOR (ES):

Nombre e identificación Puerto Sombrerero Segundo Cosme
CC 79.464.596 Btá

Nombre e identificación

Nombre e identificación

PRECIO: Treinta y Tres Millones de Pesos mct ($ 33.000.000)

PRIMERA.- ***OBJETO, NOMENCLATURA Y LINDEROS:*** EL (LOS) PROMETIENTE (S) VENDEDOR (ES) se obliga (n) a vender a el (LOS) PROMETIENTE (S) COMPRADOR (ES), quien (es) a su vez se obliga (n) a comprar el bien inmueble que se describe a continuación:

Casa de dos Plantas Esquinera Construcción 142 Metros Cuadrados Con Local habitacion Cocina y Baño en el Primer Piso - dos Alcobas, Sala Comedor Cocina y Baño en el Segundo Piso

El inmueble objeto de esta promesa está ubicado en la ciudad de Bogotá identificado en su puerta principal de entrada con el número Cll 42 Sur Nº 1º 05 Este ( ), cuyos linderos se determinan en la cláusula décima de esta promesa. **SEGUNDA.-** ***TRADICION:*** El inmueble prometido en venta, lo adquirió (eron) EL (LOS) PROMETIENTE (S) VENDEDOR (ES) por compra a Francisco Bustos Palacios, mediante la Escritura Pública número 6737, del día Diez (10), del mes de Octubre del año, Mil Novecientos Noventa y Siete (1997), de la Notaría Primera (1ª) del Círculo Notarial de Santafe de Bogotá, registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-425864, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zona Sur. **TERCERA.-** ***OTRAS OBLIGACIONES:*** EL (LOS) PROMETIENTE (S) VENDEDOR (ES) se obliga (n) a transferir el dominio del inmueble objeto del presente contrato, libre de hipotecas, demandas civiles, embargos, condiciones resolutorias, censos, anticresis y, en general, de todo gravamen o limitación del dominio y saldrá (n) al saneamiento en los casos de la ley. **CUARTA.-** ***PRECIO:*** El precio del inmueble prometido en venta es de Treinta y Tres Millones de Pesos mct. ($ 33.000.000), suma que el (los) PROMETIENTE (S) COMPRADOR (ES) pagará (n) a EL (LOS) PROMETIENTE(S) VENDEDOR (ES) así: a) a la fecha de firma de este contrato la suma de Treinta y Tres Millones de Pesos mct ($ 33.000.000), el día Treinta (30), del mes de Julio del año Dos mil diez. (2010); b) el saldo, es decir, la suma de ($), al tiempo del otorgamiento de la escritura pública correspondiente. **QUINTA.-** ***ARRAS:*** La cantidad de ($), que el (los) PROMETIENTE (S) VENDEDOR (ES) declara (n) haber recibido de el (los) PROMETIENTE(S) COMPRADOR (ES) a satisfacción, se entrega a título de arras de y será imputada al precio

REPÚBLICA DE COLOMBIA ... SEGURA RUBIO ... NOTARIA ... ENCARGADA ... DE BOGOTÁ

de esta promesa, deberá ser por escrito y suscrita por las partes firmantes. **OCTAVA.- *ENTREGA:*** En la fecha del otorgamiento de la escritura pública el (los) PROMETIENTE (S) VENDEDOR (ES) hará (n) la entrega material del inmueble a el (los) PROMETIENTE (S) COMPRADOR (ES), con sus mejoras, anexidades, usos y servidumbres. **NOVENA.- *GASTOS:*** Los gastos que ocasione la firma de este contrato, así como los que demande el otorgamiento de la escritura pública de compraventa y los de beneficencia, serán a cargo de Comprador y Vendedor. Los gastos provenientes de registro y anotación serán a cargo de

DECIMA.- *LINDEROS:* Los linderos del inmueble objeto de la presente promesa son los siguientes: Por el norte extencion de ocho veinticinco Metros Colinda Con el Paramentro de la Cll 42 Sur, Por el Sur en extencion de ocho veinticinco metros Con la Parte Sur del Mismo Lote vendido Por Pablo Antonio Bernal Jimenez a Ana de Jesus Bernal, Por el Oriente en extencion de 70 Metros Colinda Con el Lote nº 12 dos de la Misma Manzana, Por el occidente en extencion de diez (40) Metros Colinda Con el Paramentro de la Carrera Primera I.C Este Cedula Catastral. US 4357DE9 Matricula Inmobiliaria. 505-425864.

CLAUSULAS ADICIONALES

1- El Prometente Vendedor hara Entrega real del Inmueble al Prometente Comprador el dia de la Firma de las Escrituras

2- El Bien Inmueble Sera Entregado Con los Servicios Publicos Sancados y Cancelados a la fecha de la Entrega Real del Inmueble.

3- La Casa Se Entregara el 20 de Enero del 2017 Cyando Se Cancele el Total de la Compra y Se Firman Escrituras

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

En constancia de lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares con destino a las partes, el día Miercoles (04), del mes de Agosto, del año 2016 ( ).

PROMETIENTE (S) VENDEDOR (ES)

C.C. o Nit. No. 19 360.462 BTA

TESTIGO

PROMETIENTE (S) COMPRADOR(ES)

C.C. o Nit. No. 79 464.596 Bta

TESTIGO

No. 2528677

DAVIVIENDA NIT. 860.034.313-7 | DAVIVALORES COMISIONISTA DE BOLSA NIT 860.041.371-3 | FIDUCIARIA DAVIVIENDA NIT. 800.182.281-5 | FIDUCAFE

DECLARACIÓN DE OPERACIONES EN EFECTIVO

CIUDAD	CÓDIGO OFICINA	HORA	AAAA	MM	DD
Bogota			2010	07	30

TALÓN: 215973

No. PRODUCTO	VALOR TOTAL
0 2168922-9	$ 30.000.000.=

TIPO DE TRANSACCIÓN: (X) DEPÓSITO ( ) RETIRO ( ) TRANSF. INTERN. ( ) PAGO

PRODUCTO:

( ) Cta. Corriente / Cta. Ahorros ( ) Encargos Fiduciarios/ Dafuturo/Rentacafe ( ) Productos Crédito Hipotecario ( ) Convenios ( ) Cobro de Cheque

( ) Certificados ( ) Productos Crédito de Consumo ( ) Impuestos ( ) Divisas (aplica para tipo de trans. Compra y Venta únicamente) ( ) Otro, Cúal?

IDENTIFICACIÓN PERSONAL

	Persona que realiza la transacción	Persona que ordena la transacción	Titular de Producto o Beneficiario de la transacción
Tipo y No. de Identificación	CC 79.464.596 Bta	nit 860 028 462-7	nit 830052998-9
Nombres y Apellidos	Segundo Prieto Sanabria	Cavinoc	Fideicomiso CEA
Dirección	Kr 40 37 D 95 S. T3	Cll 79 7-48 P. 2	
Ciudad	Bogota	Bogota	
Teléfono	2922007	3420077 ex 2752	

Firma: [firma]

DECLARACION DE ORIGEN DE FONDOS: Declaro de manera voluntaria e irrevocable que los fondos de esta transacción provienen de: venta vehículos y ahorros y que no son producto de actividades ilícitas.

DETALLE DESTINO DE LOS RECURSOS

TIPO DE TRANSACCIÓN:	No. PRODUCTO	VALOR TRANSACCIÓN
( ) DEPÓSITO ( ) TRANSF. INTERN. ( ) PAGO		$
( ) DEPÓSITO ( ) TRANSF. INTERN. ( ) PAGO		$
( ) DEPÓSITO ( ) TRANSF. INTERN. ( ) PAGO		$
( ) DEPÓSITO ( ) TRANSF. INTERN. ( ) PAGO		$

VALOR ENTREGADO: Ø

AH-098-4 · REV. II · 08

NOTA: El Banco Davivienda actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda, Davivalores y Fiducafé, por lo tanto no asume obligación alguna con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. LEER INSTRUCCIONES AL DORSO.

- COPIA = Cliente -

DAVIVIENDA

FORMATO CONVENIOS EMPRESARIALES 19215773

Oficina

DATOS DEL CONVENIO A PAGAR

Nombre del Convenio	Código Convenio / No. Cuenta
FIDEICOMISO CEA	02168922-9
Referencia 1	Referencia 2
[illegible]	7801874681

No. factura	Valor	No. factura	Valor

FORMA DE PAGO

Efectivo	Cheque	Total
$ 30.000.000	$	$ 30.000.000

RELACION DE CHEQUES LOCALES

Código Banco	Número del Cheque	Número Cuenta del Cheque	Valor

Cantidad Cheques ( ) Total $ 30.000.000

CARGO A CUENTA

Cargo a Cuenta Cuenta Ahorro ( ) Cuenta Corriente ( )

No. de Cuenta (Origen de Fondos)

COBRO POR VENTANILLA

Nombre Convenio | Valor Pago en Efectivo o Cheque $ | Para pago por ventanilla en Cheque relacione Nombre del beneficiario:

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

Nombres y Apellidos: Segundo Cesar Prieto Sanabria

Teléfono: 2922007 Ciudad: Bogota

Tipo de Documento de Identidad: ( ) Cédula de Ciudadanía ( ) Cédula de Extranjería ( ) Tarjeta de Identidad

No. Documento de Identidad: 79.464.596

Firma de quien realiza la transacción

Huella del Beneficiario

DAVIVIENDA CAJERO 5 H. 0028 30 JUL 2010 51 PROCESADO

Autorizado del pago

NOTA: El Banco Davivienda actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda, Davivalores y Fiducafé, por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar". Comprobante válido con el sello del cajero.

- CLIENTE -

Barco Davivienda S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

3

DAVIVIENDA

FORMATO CONVENIOS EMPRESARIALES 19215774

Oficina

DATOS DEL CONVENIO A PAGAR

Nombre del Convenio: FIDEICOMISO.CGA

Código Convenio / No. Cuenta: 027-68922-9

Referencia 1: C.C. 79 360 462

Referencia 2: 780787808 07

No. factura	Valor	No. factura	Valor

FORMA DE PAGO

Efectivo $ 3.000.000 — Cheque $ — Total $ 3.000.000

RELACION DE CHEQUES LOCALES

Código Banco	Número del Cheque	Número Cuenta del Cheque	Valor

Cantidad Cheques — Total $ 3000000

CARGO A CUENTA

Cargo a Cuenta — Cuenta Ahorro — Cuenta Corriente

No. de Cuenta (Origen de Fondos)

COBRO POR VENTANILLA

Nombre Convenio — Valor Pago en Efectivo o Cheque $ — Para pago por ventanilla en Cheque relacione Nombre del beneficiario:

Sello del Beneficiario

DAVIVIENDA CAJERO 2 H.N. 10 AGO 2010 00728 PROCESADO 51

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

Nombres y Apellidos: Segundo Cesar Prieto Sombrerero

Teléfono: 2922007 — Ciudad: Bogotá

Tipo de Documento de Identidad: (X) Cédula de Ciudadanía ( ) Cédula de Extranjería ( ) Tarjeta de Identidad

No. Documento de Identidad: 79464596 Btá

Firma de quien realiza la transacción

Autorizado del pago

NOTA: El Banco Davivienda actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda, Davivalores y Fiducafé, por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre.

Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar".

Comprobante válido con el sello del cajero.

Banco Davivienda S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

- CLIENTE -

(3)

NOTARIA 18 DEL CIRCULO DE BOGOTA

JOSE MIGUEL ROBAYO PIÑEROS
NIT 19.410.622-1

CARRERA 13 No. 27-20 3346292 notaria18@notaria18.com.co

Ext 115
116.

ACTA DE DEPOSITO : 3981 Fecha : Septiembre 07 de 2010

CONCEPTO DEL DEPOSITO : Derechos Notariales
DATOS DEL DEPOSITANTE : FERNANDO PRADA USECHE - CC 19360462
ESTADO DEL DEPOSITO : Activo. por Retirar

DATOS DEL RADICADO DE ESCRITURA
NUMERO RADICADO : 201003600
ACTO O CONTRATO : CANCELACION HIPOTECA LEY 546 DE 1999
OTORGANTES :

FERNANDO PRADA USECHE CC - 19360462
COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA NIT - 900159108

DETALLES DEL DEPOSITO
Valor en Efectivo : 111.181
Son : Ciento once mil ciento ochenta y un pesos

El anterior deposito se recibe en los terminos del articulo 19 de la Ley 29 de 1973, y de la Instruccion Administrativa No.01-28 de 8 de Junio de 2001 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, y que se advierte que el (los) depositante(s) se hacen responsables por el pago del titulo valor aqui relacionado. Para constancia se firma por el depositante y el suscrito Notario.

Segundo Puerto. S
79464596 Bta.

FERNANDO PRADA USECHE
CC 19360462

CANCELADO

JOSE MIGUEL ROBAYO PIÑEROS
19.410.622
NOTARIO(a)

Andres Martinez

(5)

VU—1820194

PAPEL DOCUMENTARIO MINERVA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO Bogotá Junio 14 del 2011
ARRENDADOR (ES):
Nombre Segundo Puerto Sambrano Identificación C.C 79.464.596.
Nombre Identificación
ARRENDATARIO (S):
Nombre Cooperativa de Trabajo Asociado Cooprospera Identificación NIT. 830.120.209-1
Nombre Identificación
Dirección del inmueble: Calle 42 Sur 1 C 05 Este.
Precio o canon: ($300.000) Trescientos mil Pesos mcte.
Avalúo Catastral: ($) Certificado No.
Término de duración del contrato: ( ) Año(s)
Fecha de iniciación del contrato: Día (15) Quince Mes Junio Año (2011)
El inmueble consta de los servicios de: Energía, Acueducto, Gas
cuyo pago corresponde a: Según Acuerdo donde La Cooperativa Asumira el Excedente al Porcentaje de los Ultimos Tres Meses Anteriores al Contrato.
Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo convienen las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ***OBJETO DEL CONTRATO:*** Mediante el presente contrato, el arrendador concede al arrendatario el goce del inmueble cuyos linderos se determinan en la cláusula décima quinta de este contrato. **SEGUNDA.-** ***PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:*** El arrendatario se obliga a pagar al arrendador el precio o canon acordado en (lugar de pago) En el Inmueble dentro de los (5) Dias habiles días de cada periodo, al arrendador o a su orden. El canon podrá ser incrementado anualmente por el arrendador de acuerdo con el porcentaje autorizado legalmente. **TERCERA.-** ***DESTINACION:*** El arrendatario se compromete a darle al inmueble el uso para vivienda de él y su familia, y no podrá darle otro uso, ni ceder o transferir el arrendamiento sin la autorización escrita del arrendador. El incumplimiento de esta obligación, dará derecho al arrendador para dar por terminado este contrato y exigir la entrega del inmueble o, en caso de cesión o subarriendo, celebrar un nuevo contrato con los usuarios reales, sin necesidad de requerimientos judiciales o privados, a los cuales el arrendatario renuncia expresamente. **CUARTA.-** ***RECIBO Y ESTADO:*** El arrendatario declara que ha recibido el inmueble objeto de este contrato en buen estado, conforme al inventario que se adjunta, el cual hace parte de este contrato; en el mismo se determinan los servicios, cosas y usos conexos. El arrendatario se obliga a la terminación del contrato a devolver al arrendador el inmueble en el mismo estado, salvo el deterioro proveniente del tiempo y uso legítimos. **QUINTA.-** ***MEJORAS:*** El arrendatario tendrá a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la Ley y no podrá realizar otras sin el consentimiento escrito del arrendador. **SEXTA.-** ***OBLIGACIONES DE LAS PARTES:*** **a) Del arrendador: 1.** El arrendador hará entrega material del inmueble al arrendatario el día (15) Quince del mes de Junio de 2011 Dos Mil Once, en buen estado de servicio, seguridad y sanidad y pondrá a su disposición los servicios, cosas o usos conexos convenidos en el presente contrato, mediante inventario, del cual hará entrega al arrendatario, así como copia del contrato con firmas originales. **2.** Mantendrá el inmueble en buen estado de servir para el cumplimiento del objeto del contrato. **3.** Librará al arrendatario de toda turbación o embarazo en el goce del inmueble. **Parágrafo.** Cuando sea procedente, el arrendador hará entrega al arrendatario de una copia del reglamento interno de propiedad horizontal al que se encuentre sometido el inmueble. **b) Del arrendatario: 1.** Pagará al arrendador en el lugar convenido en la cláusula segunda del presente contrato, el precio del arrendamiento. **2.** Gozará del inmueble según los términos y espíritu de este contrato. **3.** Velará por la conservación del inmueble y las cosas recibidas en arrendamiento. **4.** Cumplirá con las normas consagradas en el reglamento de propiedad horizontal, si estuviere sometido a dicho régimen. **5.** Restituirá el inmueble a la terminación del contrato, en el estado en que le fue entregado y poniéndolo a disposición del arrendador. **SEPTIMA.-** ***TERMINACION DEL CONTRATO:*** Son causales de terminación unilateral del contrato, entre otras: **a) Por parte del arrendador: 1.** La no cancelación por parte del arrendatario del precio del canon, o de los servicios públicos que ocasione la pérdida de conexión de los mismos. **2.** El subarriendo, la cesión o el cambio de destinación del inmueble. **3.** Las mejoras, cambios y ampliaciones que se hagan al inmueble sin autorización expresa del arrendador o la destrucción total del inmueble por parte del arrendatario. **4.** El proceder del arrendatario que afecte la tranquilidad ciudadana. **b) Por parte del arrendatario: 1.** La suspensión de la prestación de los servicios públicos al inmueble, por acción o mora del arrendador. **2.** Los actos del arrendador que afecten gravemente el goce del bien arrendado. **3.** El desconocimiento por parte del arrendador de los derechos reconocidos al arrendatario por la Ley o el contrato. **Parágrafo.** No obstante, las partes en cualquier tiempo y de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato. **OCTAVA.-** ***MORA:*** [illegible]

(5)

a título de pena, sin menoscabo del pago de la renta y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. **DECIMA PRIMERA- *PRORROGA:*** El presente contrato se entenderá prorrogado automáticamente por el término inicialmente pactado, si ninguna de las partes, antes de tres (3) meses de su vencimiento, avisa por escrito a la otra su intención de darlo por concluido. **DECIMA SEGUNDA- *GASTOS:*** Los gastos que cause el presente contrato serán a cargo de Cualquiera de los Dos

DECIMA TERCERA.- COARRENDATARIOS.- Para garantizar al arrendador el cumplimiento de sus obligaciones, el arrendatario tiene como coarrendatario (s) a

mayor (es) y vecino (s) de identificado (s)

quien (es) declara (n) que se obliga (n) solidariamente con el arrendador durante el término de duración del contrato y el de sus prórrogas y por el tiempo que permanezca el inmueble en poder de éste. **DECIMA CUARTA .-** El arrendatario faculta expresamente al arrendador para llenar en este documento el espacio en blanco destinado a los linderos. **DECIMA QUINTA.- *LINDEROS DEL INMUEBLE:***

CLAUSULAS ADICIONALES.-

Por las Mejoras Realizadas al Predio Por Parte del Arrendatario Cooperativa de Trabajo Asociado Cooprosperar. Por valor de $ 1.500.000= un Millon Quinientos mil Pesos mct. Se descontara del Pago Mensual La Suma de $200.000= Docientos mil Pesos mct. asta que Se Cancele La Deuda de Mejoras Realizadas.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día (15) Quince. del mes de Junio de 2011 y mil novecientos Dos Mil Once.

ARRENDADOR	ARRENDATARIO
[firma]	[firma]
C.C. o NIT No. 79.464.596 Btá	C.C. o NIT No. 3109941
COARRENDATARIO	COARRENDATARIO

PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN PARA EL ADULTO MAYOR
CONTRATO 050

ACTA DE REUNIÓN

En la ciudad de Bogotá, siendo las 3:00 pm (am/pm) del día 26 de Agosto del año 2011 se reunieron en La U.a San Martin las siguientes personas:

	NOMBRE	ENTIDAD	CARGO	FIRMA
1	Segundo Puerto S	Propietario		[firma]
2	Ma. Rocio Perez M.	Cooprosperar	Supervisora	[firma]
3				
4				
5				

OBJETIVOS DE LA REUNIÓN

Acordar el pago de Servicios públicos de agua, gas y Luz de la U.a San Martin de Loba ubicado en la calle 42 sur # 1c-05 este, para el funcionamiento del comedor adulto mayor p.n.a.a.m.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

El Señor: Segundo Cosme puerto Sombrero aportara al Valor mensual de los recibos las Siguientes Sumas asi:
Gas $4.000: cuatro mil pesos m/cte -o-
Luz $6.000: Seis mil pesos m/cte -o-
Agua $60.000: Sesenta mil pesos m/cte -o-
teniendo en cuenta que el recibo del agua llega cada 2 meses.

Continúa...

COMPROMISOS Y ACUERDOS

El excedente a estas sumas seran asumidos por la cooperativa de trabajo asociado cooprosperar.

LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA.

Habiéndose agotado los asuntos a tratar, se levanta la reunión siendo las 3:30 pm (am/pm).

Nota: se adjuntan soportes SI ( ) NO (X)

Descripción de soportes:

FIN DEL ACTA.

(5)

Bogota, Septiembre 05 -2011

CUENTA DE COBRO # 004

COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO
COOPROSPERAR
NIT 830.120.209-8

DEBE A
SEGUNDO COSME PUERTO SOMBRERERO.
CC. 79.464.596 DE BOGOTA
RUT: 14152353372
DIRECCION CALLE 42 SUR 1 C 05 ESTE
TEL: 2922007
CEL: 3138345565

POR CONCEPTO DE:

Los servicios prestados de ARRENDAMIENTO COMEDOR SAN MARTIN DE LOBA, del mes de Septiembre del 2011.

PARA UN VALOR TOTAL: $ 300.000

LA SUMA DE TRECIENTOS MIL PESOS M/CTE

EL CANON TOTAL SON $ 300.000 SE DESCONTARA CUOTA Y VALOR DE $ 200.000 POR ARREGLOS DE INFRAESTRUCTURA SEGÚN LO ESTIPULADO EN LAS CLAUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 1820191

LA PRESENTE SE EXPIDE CON DESTINO A TESORERIA DE COOPROSPERAR A LOS: Cinco días del mes de Septiembre del 2011 _____

CORDIALMENTE

SEGUNDO COSME PUERTO SOMBRERERO.
CC. 79.464.596 DE BOGOTA
Calle 42 Sur 1 C 05 Este
Teléfono 2922007

RUT: 14152353372

Mra. Rocio Pérez Mojica

Recibí: Sep 12/11

Supervisora cooprosperar

(5)

Bogota, Agosto 01 -2011

CUENTA DE COBRO # 002

COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO
COOPROSPERAR
NIT 830.120.209-8

DEBE A
SEGUNDO COSME PUERTO SOMBRERERO.
CC. 79.464.596 DE BOGOTA
RUT: 14152353372
DIRECCION CALLE 42 SUR 1 C 05 ESTE
TEL: 2922007
CEL: 3138345565

POR CONCEPTO DE:

Los servicios prestados de ARRENDAMIENTO COMEDOR SAN MARTIN DE LOBA, del mes de Julio del 2011.

PARA UN VALOR TOTAL: $ 300.000

LA SUMA DE TRECIENTOS MIL PESOS M/CTE
EL CANON TOTAL SON $ 300.000 SE DESCONTARA CUOTA Y VALOR DE $ 200.000 POR ARREGLOS DE INFRASTUCTURA SEGÚN LO ESTIPULADO EN LAS CLAUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 1820194

LA PRESENTE SE EXPIDE CON DESTINO A TESORERIA DE COOPROSPERAR A LOS: _____

CORDIALMENTE

SEGUNDO COSME PUERTO SOMBRERERO.
CC. 79.464.596 DE BOGOTA
Calle 42 Sur 1 C 05 Este
Teléfono 2922007

RUT: 14152353372

Recibí:
CC 51828852
Supervisora

(5)

Bogota, Agosto 05 -2011

CUENTA DE COBRO # 002-SP

COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO
COOPROSPERAR
NIT 830.120.209-8

DEBE A
SEGUNDO COSME PUERTO SOMBRERERO.
CC. 79.464.596 DE BOGOTA
RUT: 14152353372
DIRECCION CALLE 42 SUR 1 C 05 ESTE
TEL: 2922007
CEL: 3138345565

POR CONCEPTO DE:

Los servicios públicos del GAS y de CODENSA del ARRENDAMIENTO del COMEDOR SAN MARTIN DE LOBA, del mes de Julio del 2011. (Adjunto copia de los recibos.)

RECIBO DE CODENSA PARA UN VALOR TOTAL: $ 10.000
RECIBO DEL GAS PARA UN VALOR TOTAL: $ 50.000

LA SUMA TOTAL DE SEXENTA MIL PESOS M/CTE

LA PRESENTE SE EXPIDE CON DESTINO A TESORERIA DE COOPROSPERAR A LOS: _____

CORDIALMENTE

SEGUNDO COSME PUERTO SOMBRERERO.
CC. 79.464.596 DE BOGOTA
Calle 42 Sur 1 C 05 Este
Teléfono 2922007

RUT: 14152353372

Recibido
Superfundo

AUDIENCIA DE SEGUIMIENTO A MEDIDA DE PROTECCION

En Bogotá D.C. a los veintidós (22) días del mes de julio de 2020, siendo las 7:00 a.m, se hace presente la señora **DIANA CAROLINA BERMUDEZ GARZON** identificada con C.C. 52.803.839 expedida en Bogotá de 38 años de edad estado civil: soltera, nivel de estudios: Tecnológico; ocupación: Empleada Efecty, dirección: Cra 1 C Este No. 41 B – 10 Sur Barrio: San Martín - San Cristóbal teléfono: 3182529521 y el señor **SEGUNDO COSME EPUERTO SOMBRERERO** identificado con C.C. 79.464.596 expedida en Bogotá de 51 años de edad estado civil: soltero, nivel de estudios: Bachiller; ocupación: Supervisor, dirección: Cra 1 C Este No. 41 B – 10 Sur Barrio: San Martín - San Cristóbal teléfono: 3165238940, con el fin de efectuar seguimiento al Rug. 142 – 2020 M.P. 094 – 2020.

INFORME ENTREVISTA INTERVENTIVA

Evolución del motivo de consulta: La señora Diana refiere que la situación en casa se encuentra estable, no se han vuelto a presentar situaciones de agresión o violencia intrafamiliar hacia ella o su hija Laura Sofía Cardozo de 16 años de edad, por parte del señor Segundo.

El señor Segundo comenta que se encuentra tranquilo en casa poco sostiene contacto, y no se presentan dificultades.

Dinámica familiar actual e integración de redes de apoyo: Familia que habita en vivienda propiedad del señor Segundo, el primer piso es ocupado por él de forma independiente, el segundo piso es ocupado por Diana y su hija Laura Sofía, el cual consta de dos habitaciones, sala, cocina y baño. Relación entre excompañeros estable, en ocasiones distante, se comunican para lo necesario, no se presentan dificultades familiares. El sustento económico lo asume cada uno, el señor Segundo paga la totalidad de servicios de la vivienda y Diana es la encargada de la manutención de su hija alimentación, educación y demás derivado del trabajo que realiza, además recibe cuota alimentaria del padre de su hija.

El señor Segundo cuenta con el apoyo de los hermanos e hijo mayor de edad quienes residen en el barrio Atenas, no vinculación a redes comunitarias o institucionales, Diana cuenta con el apoyo de la hermana quien reside en el barrio Candelaria La nueva. Actualmente se encuentra beneficiada del proyecto internet en casa para la educación de su hija.

Soluciones puestas en práctica luego de la intervención: Diana considera que el distanciamiento ha permitido disminuir conflictos o problemas, además se encuentra asistiendo a psicología por parte de la EPS Compensar 6 sesiones virtuales, Sofía asistió a dos sesiones, donde se han trabajado los miedos, independencia, entre otras. El señor Segundo establece que el evitar el contacto ha permitido disminuir problemas, se encuentra asistiendo a psicología a EPS Compensar de manera virtual a tres sesiones y han trabajado temas como resolución de conflictos, comunicación, manejo de emociones., aporte el respectivo soporte.

Expectativas de cambio y prácticas asociadas al conflicto que los usuarios identifican hacia el futuro: La señora Diana quisiera independizarse con su hija vivir en otro lado tranquila con Sofía. El señor Segundo está de acuerdo con la decisión que ella tome.

Resultado: De acuerdo a lo manifestado por las partes no se han vuelto a presentar situaciones de agresión y/o violencia intrafamiliar por parte del señor Segundo Puerto hacia Diana o la adolescente Laura Sofía, se encuentran asistiendo a psicología pro parte de la EPS y la situación familiar se encuentra estable residen en la misma vivienda de

Se asigna cita de seguimiento NO PRESENCIAL para el día 10 de septiembre de 2020 a las 10:00 am y se aporta correo electrónico para envío de los soportes de psicología stovarp@sdis.gov.co.

Para Constancia firma,

Diana Bermudez.

DIANA CAROLINA BERMUDEZ GARZON
C.C. 52.803.839 Bta.

SEGUNDO COSME PUERTO SOMBRERERO
C.C. 79.464.596 Bta

SANDRA PATRICIA TOVAR P.
Trabajadora Social

NOTARÍA 81

DECLARACION EXTRAJUICIO NUMERO: 1756

En Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, **el 18 DE ABRIL DEL 2022**, al despacho de la Notaría Ochenta y Una (81) del Círculo de Bogotá, D.C. **compareció: JULIA INES LATORRE CAMELO,** mayor de edad, identificado (a) con C.C No. **51.947.632 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C**, de Estado Civil: **SOLTERA CON UNION MARITAL DE HECHO,** Profesión u ocupación: **SERVICIOS GENERALES**, residente en la **CALLE 41 BIS SUR # 1 B – 02 ESTE, LOCALIDAD SAN CRISTOBAL, Celular313416** con el objeto de solicitar se les reciba declaración extra proceso conforme al decreto 1557 de 1989 y manifestaron. ------- **PRIMERO**. Mis generales de ley son como han quedado anotados. -- **SEGUNDO**. Rindo esta declaración bajo la gravedad de juramento a sabiendas de las implicaciones legales del falso juramento (art. 442 Código Penal) y manifiesto que no tengo ningún impedimento legal para hacerlo y que la realizo bajo mi entera responsabilidad. ----------

TERCERO. Declaro que conozco de trato vista y tengo comunicación con el señor **SEGUNDO COSME PUERTO SOMBRERERO,** mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No. 79.464.596, quien tuvo un hijo quien responde al nombre de **ANGEL DAVID PUERTO AGUILAR,** mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No. 1.013.641.529. declaro que es de mi conocimiento se y me consta que el estado civil del señor es **SOLTERO SIN UNION MARITAL DE HECHO**. Manifiesto que labore para el señor **SEGUNDO COSME PUERTO SOMBRERERO,** en un periodo de tiempo entre el **15 DE ENERO DEL 2011 AL 15 DE NERO DEL 2013.** ----------

Declaración con destino a: QUIEN INTERESE. ----------

CUARTO. Manifiesto que he leído lo que voluntariamente he declarado ante la Notaría, lo he hecho cuidadosamente y no tengo ningún reparo ni nada que aclarar, corregir y/o enmendar. Por lo tanto, lo otorgo con mi firma. ----------

ADVERTENCIAS DE LA NOTARIA. La notaria, directamente o por intermedio de sus funcionarios, advierte a la persona que rinde voluntariamente esta declaración, de manera clara, concreta y precisa, lo siguiente: Primero. Que la Constitución Política garantiza la libre expresión y que esa garantía constitucional debe respetar la ley, el orden público y las buenas costumbres. *Segundo*. Que esta declaración extra proceso se autoriza por la solicitud libre y espontánea del declarante, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no tiene órdenes de captura libradas por autoridad judicial en su contra. ----------

Presente la (el) declarante, **JULIA INES LATORRE CAMELO,** quien afirma bajo la gravedad de juramento que la presente está destinada a servir de prueba sumaria y solo para este efecto conforme a la ley. Esta declaración fue leída por el (la) compareciente, la aprueba en todas sus partes y firma en constancia. Se recibe y entrega original con fundamento en el Dto 1557 de 1.989 y C.P.C. artículo 299. -------

LA PRESENTE DECLARACIÓN SE HACE A INSISTENCIA DEL INTERESADO. ----------

NOTA IMPORTANTE: LEA BIEN SU DECLARACIÓN. DESPUÉS DE FIRMADA Y AUTORIZADA NO SE ACEPTAN RECLAMOS. ----------

Derechos Notariales: TARIFA: 14.600 IVA 2.774 TOTAL: 17.374.----------

Declarante,

Julia Ines Latorre C

JULIA INES LATORRE CAMELO
C.C. 51.947.632 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C

MARÍA DEL PILAR YEPES MONCADA
NOTARIA OCHENTA Y UNA (81) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DECLARACIÓN EXTRAJUICIO
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

81 Notaría

LA NOTARIA OCHENTA Y UNA
DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA
CERTIFICA:

Que **LATORRE CAMELO JULIA INES**
quien se identificó con **C.C. 51947632**
El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www notariaenlinea.com para verificar este documento.

Cod. c27eq

En Bogotá D.C., el dia 2022-04-18 14:53:35

5872-fb11f0a8

Julia Ines Latorre C
El Compareciente

MARÍA DEL PILAR YEPES MONCADA
NOTARIA 81 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Karen.p

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 51.947.632

LATORRE CAMELO
APELLIDOS

JULIA INES
NOMBRES

FIRMA

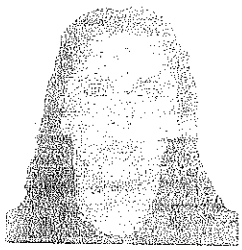

FECHA DE NACIMIENTO 18-JUL-1969
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.57 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

25-ABR-1988 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

INDICE DERECHO

A-1500104-47148702-F-0051947532-20060524 00909 06144A 02 204038973

Direccion : Calle 41 Bis 7B02 Este
San Martin de loba

Tel : 3134161587 y 4669578